



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DECRETO No. 1720123621 DE 2024  
 (XX de XXXX)**

**“Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Turismo de Medellín y se dictan otras disposiciones”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 315 de la Constitución Política señaló como atribuciones de los alcaldes, entre otras: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...) de acuerdo con las disposiciones pertinentes”* (numeral 3).

El artículo 8 de la Ley 1558 de 2012, *“Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*, dispone la creación, a nivel nacional, del Consejo Consultivo de la Industria Turística, *“como órgano consultivo y asesor del Gobierno en materia de turismo”*.

El parágrafo 2° del artículo 9 de la norma en cita dispone: *“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales”*.

El literal e) del artículo 4 del Acuerdo 20 de 2015, *“Por el cual se adopta la Política Pública de Turismo para el Municipio [hoy, Distrito] de Medellín”*, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 54 de 2017, establece como principio de la Política Pública de Turismo para Medellín el de corresponsabilidad, en los siguientes términos:

**e) Corresponsabilidad.** *El principio de corresponsabilidad invoca la concurrencia de actores del sector y actores articulados a éste, para el logro de la complementariedad y la integración de fuerzas y voluntades, en torno al*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*posicionamiento del destino. La creación de alianzas y el trabajo en red se materializan mediante acciones y procesos de coordinación, articulación e integración.*

*Igualmente, se promoverá la corresponsabilidad, sensibilización y control de los actores del sector turístico para la prevención, detección temprana y denuncia de cualquier delito en el contexto de viajes y turismo.*

El artículo 5 del Acuerdo 20 de 2015 contempla los referentes conceptuales que deben tenerse en cuenta para efectos de la Política Pública de Turismo, dentro de los cuales se incluye en el literal h) el de gobernanza, definida así:

*h. GOBERNANZA. Hace referencia a la forma ordenada y sistemática en que se toman decisiones por parte de los actores del sector turístico (prestadores de servicios turísticos, personas naturales y jurídicas como partes interesadas, personas que ocupan posiciones formales de poder como representantes de instituciones y entidades). Estas decisiones tienen un enorme impacto sobre las normas que se espera que observen y las estructuras institucionales y sociales, y determinan dónde y cómo se debe desarrollar el turismo. Para el Instituto de Gobernabilidad (2009), también se orienta a fortalecer el trabajo público y privado, junto con la sinergia desde lo local hacia lo nacional y viceversa.*

El artículo 333F del Decreto 883 de 2015, “*Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal [hoy Distrital] de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones*”, adicionado por el artículo 21 del Acuerdo 1 de 2024 del Concejo de Medellín, “*Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*”, atribuye a la Secretaría de Turismo y Entretenimiento, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Planear, crear, ejecutar y dar seguimiento a las estrategias de turismo distrital, alineándolas con las normativas y directrices del sector turístico.*
2. *Dirigir y coordinar espacios de participación con los diferentes actores sociales, públicos y privados competentes y sectores conexos en la ciudad, con el objetivo de articular y consolidar un modelo de ciudad-región, y el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos para el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación.*
3. *Articular y promover las diversas modalidades de turismo para generar, difundir y transferir conocimientos que impulsen el desarrollo económico del distrito.*



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

4. *Liderar y gestionar las estrategias de competitividad y promoción de las vocaciones turísticas identificadas en el territorio con enfoque de inclusión poblacional, en colaboración con los actores del sector, fortaleciendo y e innovando el portafolio de productos turísticos distritales.*  
 (...)

El artículo 14 del Decreto 328 de 2019, “*Por el cual se reglamenta la Política Pública de Turismo para el Municipio de Medellín- Acuerdo Municipal 20 de 2015*”, crea el Comité Asesor de Turismo, “*como instancia de la gobernanza turística*” conformada “*por delegados de las siguientes entidades*” y dependencias:

- Secretaría de Desarrollo Económico*
  - Secretaría de Cultura Ciudadana*
  - Departamento Administrativo de Planeación*
  - Agencia de Cooperación e inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI Medellín.*
  - Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau*
  - Un representante de cada gremio del sector turístico, invitados por la Administración Municipal.*
  - Representantes del sector académico de Instituciones de Educación Superior con programas de formación en turismo (técnica, tecnológica, profesional), invitados por la Administración Municipal.*
- (...)

El artículo 15 *ibidem* atribuyó al Comité Asesor de Turismo, entre otras, las siguientes competencias:

- *Planificación y gestión: promover el desarrollo y mejoramiento de estrategias de gestión y sostenibilidad del destino turístico.*
  - *Calidad: fomentar sistemas de calidad y la formalización en la prestación de los servicios turísticos en el destino.*
  - *Competitividad: promover la organización, articulación, innovación y sostenibilidad como ejes temáticos de la competitividad turística.*
  - *Educación y formación: impulsar el fortalecimiento de competencias del talento humano en cada uno de los eslabones del sector turístico.*
  - *Infraestructura: propender el mejoramiento corresponsable de la infraestructura turística en el destino.*
  - *Facilitación: promover la difusión de normas y acciones para el eficiente acceso a servicios y la movilización de turistas.*
  - *Análisis sectorial: realizar seguimiento y análisis a las tendencias del sector con el fin de establecer estrategias y acciones.*
- (...)



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Mediante el Acto Legislativo 01 del 14 de julio de 2021, desarrollado a través de la Ley 2286 de 2023, se otorgó a la ciudad de Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta transformación implica, para la entidad territorial, la asunción de nuevas competencias y responsabilidades, como es el caso de las que, en materia de turismo, atribuye a los distritos la Ley 1617 de 2013 (artículo 81 y s.s.).

En virtud de lo anterior, por el presente decreto se elimina el Comité Asesor de Turismo y se crea el Consejo Distrital de Turismo de Medellín, con el propósito de ajustar la instancia de articulación del distrito, en materia turística, con los sectores público y privado y la academia a las nuevas competencias y responsabilidades de la entidad en esta materia. Se pretende que el Consejo Distrital de Turismo opere como una instancia consultiva robusta que optimice el diseño, coordinación y ejecución de los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel local, nacional e internacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1617 de 2013.

Así mismo, en relación con las nuevas competencias de la entidad territorial en materia turística y las funciones que tendrá el Consejo Distrital de Turismo de Medellín, se destaca la obligación del Distrito de formular el Proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo del Turismo y ponerlo *“a consideración del concejo distrital para su aprobación e incorporación al Plan General de Desarrollo Distrital”*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1617 de 2013, frente al cual la Administración distrital podrá contar con la asesoría del Consejo Distrital de Turismo para su concepción, definición y formulación, así como en relación con los distintos programas y proyectos que, en materia de turismo, se pretenda implementar.

De otro lado, de conformidad con el párrafo del artículo 82 de la Ley 1617 de 2013, la *“Administración distrital debe constituir comités integrados por expertos en el tema o representantes de las entidades, empresas u organizaciones especializadas o relacionadas con las actividades turísticas, recreacionales o culturales, a los que se someterán los planes y programas de desarrollo turístico que se pretendan adoptar, para su evaluación y estudio correspondientes”*. La participación de representantes de entidades y organizaciones relacionadas con las actividades turísticas, recreacionales y culturales en el Consejo Distrital de Turismo que se crea por este decreto permite que, a través de tales representantes, se dé cumplimiento a la mencionada obligación, toda vez que estos cuentan con la experticia necesaria para estudiar y evaluar los planes y programas de desarrollo turístico que el Distrito de Medellín pretenda adoptar. De



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

este modo, se propicia la participación ciudadana en la evaluación y estudio de estos planes y programas a través de un escenario que cuenta con una amplia representación de diversos actores del sector, privilegiando la economía de los espacios de participación frente a su dispersión.

El Consejo Distrital de Turismo de Medellín contribuirá, además, al cumplimiento de diversas acciones previstas en el Plan de Transición para la asunción de las competencias de Medellín como entidad territorial del orden distrital, adoptado mediante el Decreto 1139 de 2023, *“Por medio del cual se adopta el Plan de Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*, modificado por el Decreto 1082 del 19 de diciembre de 2024. De manera específica, el Consejo Distrital de Turismo, en ejercicio de sus funciones de asesoría, coadyuvará a la realización de las siguientes acciones relativas a las nuevas competencias del Distrito en materia turística previstas en el Plan de Transición, entre otras: (i) la formulación e implementación de *“programas para apoyar y asesorar a las empresas que realicen actividades relacionadas con el turismo de interés social”* (numeral 2.2.1. del Plan de Transición, en consonancia con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1617 de 2013); (ii) el diseño, coordinación y ejecución de los programas de mercadeo y promoción turística (numeral 2.2.2. del Plan de Transición, con fundamento en el artículo 82 de la Ley 1617 de 2013); (iii) la formulación del *“proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo del Turismo del Distrito Especial”* (numeral 2.6.1. del Plan de Transición, según lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 1617 de 2013) y (iv) la formulación e implementación de *“un plan de manejo, uso, preservación, recuperación, control y aprovechamiento de los recursos turísticos”* (numeral 2.6.2. del Plan de Transición, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley 1617 de 2013).

Así mismo, dentro de las acciones contempladas en el Plan de Transición está la constitución de los comités de *“expertos en el tema o representantes de las entidades, empresas u organizaciones especializadas o relacionadas con las actividades turísticas, recreacionales o culturales”* de que trata el parágrafo del artículo 82 de la Ley 1617 de 2013 (numeral 2.8.1. del Plan de Transición). Para tal fin, como ya se anticipó, en este acto se atribuye dicho rol a los representantes de las entidades y organizaciones especializadas o relacionadas con las actividades turísticas, recreacionales y culturales que participan en el consejo, dando así cumplimiento a la citada disposición legal y a esta acción del Plan de Transición.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

De otro lado, al Consejo Distrital de Turismo se le atribuyen, entre otras funciones, las previstas en el artículo 9 de la Ley 1558 de 2012, armonizando el alcance funcional de esta instancia consultiva y de asesoría con lo establecido en esta disposición. Tales funciones son fundamentales para el apoyo del consejo a la administración distrital en la realización de las acciones del Plan de Transición relacionadas con el turismo y en el diseño de estrategias para impulsar el desarrollo y la competitividad del turismo en la ciudad.

Adicionalmente, Medellín, como Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, no sólo debe acogerse a las disposiciones normativas que le son aplicables en su calidad de distrito, sino que busca generar una nueva dinámica en la articulación entre actores públicos, privados y la academia, para responder, de manera adecuada, a los desafíos contemporáneos del sector turismo.

Las nuevas realidades del turismo, marcadas por la búsqueda de sostenibilidad, innovación tecnológica y gestión inteligente de destinos, demandan una estructura para la articulación de los actores del sector más amplia y multifacética. El Consejo Distrital de Turismo podrá asesorar en la formulación de políticas públicas, fomentar la colaboración entre los actores del sector y monitorear el impacto del turismo en el territorio, funciones que sobrepasan el alcance limitado del Comité Asesor de Turismo creado mediante el Decreto 328 de 2019.

La colaboración armónica como principio regulador del Consejo Distrital de Turismo permitirá la integración de diversos representantes del sector público, privado y académico, promoviendo la toma de decisiones informadas y la implementación de estrategias alineadas con las necesidades del destino. Lo anterior supone el incremento del beneficio tanto a los visitantes como a la comunidad local, trayendo consigo el desarrollo de una oferta turística cualificada y la demanda correspondiente y fortaleciendo la confianza y cooperación entre los diversos actores del sector.

La creación del Consejo Distrital de Turismo representa un avance significativo en materia de gobernanza para el sector turístico de Medellín, capacitando al distrito para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades del mercado global. La transición del comité al consejo no se trata solo de un cambio de nombre, sino de una reestructuración profunda que busca mejorar la gestión y promoción del turismo en la ciudad. El Consejo Distrital de Turismo, con sus funciones ampliadas y composición diversa, será un instrumento fundamental para impulsar el



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

desarrollo económico, social y ambiental de Medellín, consolidando su posición como destino turístico de excelencia.

En los últimos años, la gobernanza turística ha evolucionado significativamente, enfocándose en la sostenibilidad y la resiliencia ante desafíos globales como la pandemia del COVID-19. Este periodo ha visto un aumento en la integración de prácticas sostenibles en la gestión turística, buscando no solo mejorar la experiencia del visitante, sino también propender por que el turismo beneficie a las comunidades locales y al medio ambiente. Las políticas públicas han comenzado a priorizar la digitalización y la innovación, adaptándose a las nuevas realidades del sector y promoviendo un enfoque más colaborativo entre los diferentes actores involucrados en la industria turística. Por lo tanto, se hace necesario crear el Consejo Distrital de Turismo de Medellín, con el fin de facilitar la colaboración entre los distintos actores para el desarrollo de un turismo innovador, responsable y sostenible social y ambientalmente, en la ciudad de Medellín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021 del Distrito de Medellín, que establecen el deber de informar al público de los proyectos específicos de regulación y el procedimiento a seguir, el texto de este decreto fue publicado en el portal institucional entre el XX y el XX de mayo de 2025, con el fin de recibir observaciones y/o sugerencias de la ciudadanía en general, sin que se presentaran observaciones sobre su contenido, o si se presentan se debe indicar si se acogieron o no, de acuerdo a las certificaciones expedidas para tal fin.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Crear el Consejo Distrital de Turismo de Medellín como órgano consultivo para la coordinación sectorial en materia turística en el Distrito y el asesoramiento a la Administración distrital en materia del desarrollo de lineamientos técnicos sectoriales y la implementación de iniciativas en materia turística.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente decreto se aplicarán en el distrito de Medellín a quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, sean miembros del Consejo Distrital de Turismo, a sus delegados, a quienes asistan a él en calidad de invitados o participen en las sesiones del



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

consejo por iniciativa propia, así como, en lo que corresponda, al servidor que ejerza la Secretaría Técnica de este órgano.

**Artículo 3. Conformación.** El Consejo Distrital de Turismo de Medellín estará conformado por los siguientes miembros, quienes tendrán voz y voto:

1. El/la secretario(a) de Turismo y Entretenimiento o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El/la secretario(a) de Seguridad y Convivencia o su delegado(a).
3. El/la secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado(a).
4. El/la secretario(a) de Cultura Ciudadana o su delegado(a).
5. El/la secretario(a) de Salud o su delegado(a).
6. El/la secretario(a) de Inclusión Social y Familia o su delegado(a).
7. El/la secretario(a) de Medio Ambiente o su delegado(a).

Además, serán invitados para los fines pertinentes a su misión y/o funciones cada uno de los servidores públicos y actores mencionados a continuación, quienes tendrán voz, pero no voto:

1. El(la) director(a) del Departamento Administrativo de Planeación – DAP- o su delegado(a).
2. El(la) gerente de la Gerencia del Centro y Territorios Estratégicos o su delegado(a).
3. El(la) secretario(a) de Paz y Derechos Humanos o su delegado(a)
4. Un (1) representante del Viceministerio de Turismo
5. Un (1) representante de Procolombia
6. Un (1) representante de la Policía de Turismo
7. Un (1) representante de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
8. Un (1) representante de la Gobernación de Antioquia
9. Un (1) representante de la Asociación Colombiana de Viajes y Turismo - Anato
10. Un (1) representante de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia - Cotelco
11. Un (1) representante de la Asociación Colombiana de Turismo Responsable - Acotur
12. Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
13. Un (1) representante de la Asociación de Empresarios de Bares -Asobares.
14. Un (1) representante de la Asociación Colombiana de Operadores y Proveedores de Eventos - Asoeventos
15. Un (1) representante del Tour Gastronómico



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

16. Un (1) representante de los aeropuertos
17. El(la) gerente general de Terminales de Transporte de Medellín S.A. o su delegado(a)
18. Un (1) representante de la Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau
19. Un (1) representante de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A
20. Cuatro (4) representantes de los prestadores de servicios turísticos con operaciones en Medellín
21. Dos (2) representantes de las instituciones de educación que cuenten con programas de formación en turismo y que estén debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
22. Un (1) representante de la Personería Distrital de Medellín
23. Un (1) representante de la Asociación de Guías de Turismo de Antioquia - Asoguían
24. El(la) director(a) general de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas - APP o su delegado.

**Parágrafo 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la delegación de la asistencia al consejo deberá hacerse en los empleados del nivel directivo y/o asesor. Dicha delegación se comunicará por escrito a quien ejerce la Secretaría Técnica del consejo, con indicación del nombre, cargo y datos de contacto de la persona delegada.

**Parágrafo 2.** El presidente del Consejo Distrital de Turismo de Medellín podrá invitar a las sesiones a los servidores y representantes de entidades públicas y las demás personas naturales y jurídicas que considere convenientes, con voz y sin voto, dependiendo del asunto a tratar.

**Parágrafo 3.** A las sesiones del Consejo Distrital de Turismo de Medellín podrán asistir representantes de las empresas del sector turismo que manifiesten su voluntad de participación según las temáticas a tratar, los cuales no tendrán voto.

**Parágrafo 4.** Para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de los representantes de las instituciones de educación, el Consejo Distrital de Turismo de Medellín establecerá los requisitos para su escogencia, definirá el procedimiento y realizará las convocatorias correspondientes.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Artículo 4. Periodicidad de las reuniones.** El Consejo Distrital de Turismo sesionará semestralmente, reuniéndose ordinariamente dos (2) veces al año y extraordinariamente las que sean necesarias.

**Artículo 5. Funciones del Consejo Distrital de Turismo de Medellín.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1558 de 2012, son funciones del Consejo Distrital de Turismo de Medellín:

1. Asesorar al alcalde distrital en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de Cooperación Económica o Técnica Internacional en favor del turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectiva y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado en favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Analizar el desempeño local y regional del sector turismo; realizar actividades de seguimiento, evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de gobierno en relación con el turismo, y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
5. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas, programas y proyectos del gobierno respecto del turismo.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Proponer candidatos para los reconocimientos distritales a las empresas turísticas.

**Artículo 6. Otras funciones del Consejo Distrital de Turismo de Medellín.** Además de las funciones previstas en el artículo anterior, el Consejo Distrital de Turismo de Medellín tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia consultiva y asesora de las actividades relacionadas con el mejoramiento, fomento, promoción y difusión de la ciudad como destino turístico de clase mundial.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

2. Proponer estrategias para la proyección del sector turismo y entretenimiento de acuerdo con las realidades y tendencias de éstos; para lo cual deberá hacer el análisis y seguimiento del impacto de políticas, programas y proyectos.
3. Proponer a la Administración distrital normas, mecanismos de estímulo e incentivos para el desarrollo turístico y el fortalecimiento del turismo.
4. Proponer a la Administración distrital acciones para que, a través de las dependencias y entidades competentes, se implemente la infraestructura necesaria y los proyectos que favorezcan el desarrollo turístico.
5. Canalizar los requerimientos y necesidades de actuación que, sobre el desarrollo turístico, deben adelantar de manera coordinada las diferentes dependencias y entidades del Distrito, así como otras del nivel nacional o departamental.
6. Canalizar las acciones del sector para articular las políticas y actuaciones del Distrito, en el ámbito regional y nacional, de acuerdo con lo establecido por las instancias competentes.
7. Promover el turismo como actividad que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, que propende por una cultura de la paz y una ciudad inclusiva y sostenible.
8. Fomentar la creación de programas de sensibilización a la comunidad local y a los visitantes en turismo responsable.
9. Promover la identificación y el reconocimiento de atractivos turísticos entre la comunidad local y los visitantes.
10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de productos turísticos innovadores y sostenibles.
11. Proponer estrategias para el desarrollo y la diversificación de la oferta turística.
12. Darse su propio reglamento.

**Parágrafo.** Los representantes de las entidades y organizaciones especializadas o relacionadas con las actividades turísticas, recreacionales y culturales que,



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

conforme al artículo 3 de este decreto, participan en el consejo como invitados, actuarán como comité de expertos al que se someterán los planes y programas de desarrollo turístico que la Administración distrital pretenda adoptar, para su evaluación y estudio correspondientes.

**Artículo 7. Presidencia.** El Consejo Distrital de Turismo de Medellín será presidido por el (la) secretario(a) de Turismo y Entretenimiento o su delegado(a), quien deberá orientar y liderar la instancia de coordinación. La presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias, cuando se requieran.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
5. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
6. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Artículo 8. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Turismo de Medellín será ejercida a través del funcionario que delegue el secretario de Turismo y Entretenimiento. Dicha Secretaría Técnica se encuentra encargada de articular la gestión del Consejo Distrital de Turismo de Medellín y realizar el seguimiento a su funcionamiento, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el cuórum antes de sesionar.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacerle seguimiento.
6. Elaborar las actas, informes y demás documentos y coordinar con la presidencia su suscripción.
7. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad.
8. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
9. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Artículo 9. Derogatorias.** Derogar los artículos 14 y 15 del Decreto 328 de 2019.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

*Ana María Mejía*

**ANA MARÍA MEJÍA MEJÍA**  
 Secretaria de Turismo y Entretenimiento (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
<p>Juan Felipe Vásquez Osorio            Profesional Universitario.            Subsecretaría de Planificación, Control y Competitividad            Secretaría de Turismo y Entretenimiento.</p> <p>Andrea Carvajal García            Abogada Contratista            Secretaría de Turismo y Entretenimiento</p> <p>Elizabeth Arenas Villa            Abogada Despacho - Contratista            Secretaría de Turismo y Entretenimiento</p>	<p>Pablo Hernán Vélez Rave            Líder de Programa            Subsecretaría de Planificación, Control y Competitividad            Secretaría de Turismo y Entretenimiento</p>	<p>María Fernanda Galeano Rojo            Secretaria de Desarrollo Económico</p> <p>Santiago Silva Jaramillo            Secretario de Cultura Ciudadana</p> <p>Natalia López Delgado            Secretaria de Salud</p> <p>Sandra Milena Sánchez Álvarez            Secretaria de Inclusión Social y Familia</p> <p>Manuel Villa Mejía            Secretario de Seguridad y Convivencia</p> <p>Elizabeth Coral Duque            Secretaria de Medio Ambiente (E)</p>



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Proyecto de Decreto 1720123621 de 2024

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	Secretaría de Turismo y Entretenimiento
<b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	“Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Turismo de Medellín y se dictan otras disposiciones”

<p><b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b></p>	<p><b>ANTECEDENTES:</b></p> <p>El sector turístico en Medellín ha presentado una dinámica de crecimiento sostenido en la última década.</p> <p>En los años comprendidos entre 2012 y 2022, los extranjeros no residentes recibidos por el distrito pasaron de una cifra total de 114.310 a 613.032, representando así un crecimiento del total de llegadas de extranjeros no residentes del 436% para el año 2022 con respecto al 2012.</p> <p>Este aumento en el turismo puede atribuirse a varios factores, como la mejora en la seguridad, la inversión en infraestructura, la promoción del distrito como un destino cultural y la consolidación del distrito como un centro de innovación y emprendimiento en América Latina, lo que ha atraído a un número creciente de visitantes de vacaciones y ocio.</p> <p>Así las cosas, el incremento anual en el ingreso de extranjeros no residentes a Medellín durante la última década es una de las cifras que permite visibilizar la consolidación de Medellín como destino y su capacidad de atracción internacional.</p>
---	---



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

En contraste, si bien el crecimiento del turismo en Medellín ha sido una gran oportunidad para el desarrollo económico y social del territorio, la internacionalización ha presentado desafíos para el sector público en su capacidad para enfrentar la demanda creciente y garantizar una experiencia turística satisfactoria y la minimización de los impactos sociales de dicha actividad. Estos desafíos se encuentran principalmente concentrados en dos frentes, a saber, sostenibilidad y competitividad sectorial.

Según datos de AirDNA, plataforma de análisis de datos enfocada en el mercado de alquileres vacacionales a corto plazo, el ingreso agregado en el distrito por el alquiler de vivienda particular para uso turístico fue de alrededor \$53.000 millones para el 2022, con tarifas promedio diarias con un tope de \$682.000 para el mes de marzo del 2023, e ingresos mensuales por vivienda alquilada comprendidos en un rango de entre \$4,200,000 y \$46,000,000, con un incremento mayoritario en la preferencia por estancias de lujo, con tarifas diarias de \$1.300.000 a marzo de 2023. (<https://www.airdna.co>)

Desde esta perspectiva, el aumento del turismo puede generar una presión sobre los precios de los servicios básicos y la vivienda de los residentes locales, en este caso, situando los costos de alquiler por encima de las estimaciones salariales del costo de vida y la canasta familiar, lo que puede llevar a una reconversión del uso comercial de los inmuebles en áreas residenciales y presionar al desplazamiento de comunidades locales.



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por otra parte, la alta afluencia turística en atractivos históricos y culturales puede llevar a la sobreexplotación, el desplazamiento de las poblaciones locales y la degradación del patrimonio cultural. El desborde de las capacidades de carga en atractivos de carácter patrimonial puede conducir a una explotación comercial excesiva y una afectación de los atractivos turísticos. Así mismo, este patrón de afectación puede volcarse en la alteración de ecosistemas vinculados a la realización de actividades de turismo de naturaleza.

De la misma manera, uno de los desafíos centrales para la sostenibilidad del turismo en Medellín es su relación con la criminalidad en el territorio. Desde esta perspectiva, el turismo facilita la comisión de actividades delictivas en dos frentes principales. En primer lugar, genera un volumen importante de población flotante con bajas redes de apoyo y altamente vulnerable, especialmente a redes criminales especializadas en robo, estafa o secuestro. Y, en segundo lugar, el turismo puede incentivar la actuación delictiva en materia de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA), así como el tráfico de estupefacientes y de fauna y flora nativa.

Paralelamente a este desarrollo de la actividad turística en Medellín, tenemos los lineamientos jurídicos vigentes de la nación en materia turística y la transición de Municipio a Distrito Especial, que implica una serie de modificaciones de orden institucional que impactan las competencias, recursos y misionalidad del sector público en la gestión territorial del turismo. En atención a las disposiciones presentes en las Leyes 1617 de 2013, 2068 de 2020 y 2286 de 2023 y en el Decreto



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

presidencial 190 de 2022, Medellín asume nuevas competencias en materia de gestión y ordenamiento territorial asociadas a su condición de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales impactan, entre un espectro amplio de facultades y responsabilidades, la gestión distrital del turismo.

### **OPORTUNIDAD:**

Teniendo en cuenta la declaratoria de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio del Acto Legislativo 01 del 14 de julio de 2021 y su desarrollo a través de la Ley 2286 de 2023, la condición de distrito especial habilita a Medellín en materia turística para ejercer como autoridad distrital de turismo. Esto permite, además, cumplir con los requerimientos para la gestión de los atractivos locales, la protección patrimonial en zonas de uso turístico, así como el control, regulación y sanción en la prestación de servicios turísticos en el territorio distrital.

La creación del Consejo Distrital de Turismo de Medellín responde a la necesidad de establecer un espacio formal de diálogo, para garantizar un desarrollo turístico equilibrado, responsable e inclusivo, facilitando la implementación de políticas alineadas con los principios de sostenibilidad, competitividad y bienestar de la comunidad local, asegurando que el turismo se convierta en una potente herramienta para el progreso social y económico de la ciudad.

La expedición del decreto para la creación del Consejo Distrital de Turismo se justifica como un mecanismo esencial para la articulación de esfuerzos y la construcción de un modelo de



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

	<p>turismo responsable, innovador y sostenible, en beneficio de todos los actores del ecosistema turístico y de la ciudadanía en general.</p> <p>De esta forma, se garantizará una gestión turística sostenible y se promoverá el desarrollo económico y social del distrito, alineado con los objetivos de ciencia, tecnología e innovación que fundamentan su nueva condición.</p> <p>Por tal motivo, Medellín, como Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, no sólo debe acogerse a las disposiciones normativas que le son aplicables en su calidad de distrito, sino que busca generar una nueva dinámica en la articulación entre actores públicos, privados y la academia, para responder, de manera adecuada, a los desafíos contemporáneos del sector turismo.</p> <p>Adicionalmente, el Consejo Distrital de Turismo de Medellín contribuirá al cumplimiento de diversas acciones previstas en el Plan de Transición para la asunción de las competencias de Medellín como entidad territorial del orden distrital, adoptado mediante el Decreto 1139 de 2023, <i>“Por medio del cual se adopta el Plan de Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”</i>, modificado por el Decreto 1082 de 2024. De manera específica, el Consejo Distrital de Turismo, en ejercicio de sus funciones de asesoría, coadyuvará a la realización de las siguientes acciones relativas a las nuevas competencias del Distrito en materia turística previstas en el Plan de Transición, entre otras: (i) la formulación e implementación de <i>“programas para apoyar y asesorar a las empresas que realicen actividades</i></p>
--	--



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

*relacionadas con el turismo de interés social"* (numeral 2.2.1. del Plan de Transición, en consonancia con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1617 de 2013); (ii) el diseño, coordinación y ejecución de los programas de mercadeo y promoción turística (numeral 2.2.2. del Plan de Transición, con fundamento en el artículo 82 de la Ley 1617 de 2013); (iii) la formulación del *"proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo del Turismo del Distrito Especial"* (numeral 2.6.1. del Plan de Transición, según lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 1617 de 2013) y (iv) la formulación e implementación de *"un plan de manejo, uso, preservación, recuperación, control y aprovechamiento de los recursos turísticos"* (numeral 2.6.2. del Plan de Transición, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley 1617 de 2013).

### **CONVENIENCIA:**

La brecha institucional en materia turística en Medellín plantea retos significativos en términos de coordinación y articulación entre las diversas dependencias del Distrito, las entidades públicas y organizaciones encargadas del turismo en la ciudad.

Actualmente, Medellín presenta una amplia diversidad de instituciones y organizaciones que, aunque comprometidas con el desarrollo turístico, operan de manera dispersa y sin una dirección unificada, situación que se espera remediar a través del Consejo Distrital de Turismo.

La creación del Consejo Distrital de Turismo es, pues, la respuesta a estos desafíos y se justifica, entre otras, por las siguientes razones:



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Coordinación y articulación:</b> El consejo facilitará la comunicación y cooperación entre las distintas entidades gubernamentales, organizaciones privadas y la sociedad civil, asegurando una implementación coherente de las políticas turísticas. Esto permitirá una mayor eficiencia y efectividad en la gestión turística del distrito.</li> <li>2. <b>Planificación estratégica:</b> La asesoría del Consejo Distrital de Turismo en el desarrollo de planes y programas que promuevan un turismo responsable y sostenible, alineados con los objetivos de desarrollo económico y social del Distrito, contribuirá al desarrollo ordenado del sector y a la minimización de los impactos negativos en la comunidad y el medio ambiente.</li> <li>3. <b>Promoción turística:</b> El consejo, como instancia consultiva y asesora de las actividades relacionadas con la promoción y difusión de la ciudad como destino turístico, podrá asesorar a la Administración distrital en el diseño de campañas de promoción turística que resalten los atractivos del distrito y atraigan a visitantes nacionales e internacionales, así como formular sugerencias para su ejecución. La promoción unificada aumentará la competitividad de Medellín como destino turístico frente a otras regiones.</li> <li>4. <b>Monitoreo y evaluación:</b> El seguimiento continuo del consejo a las iniciativas de la Administración distrital en relación con el turismo y la evaluación de su impacto por esta instancia favorecerán el ajuste y</li> </ol>
--	---



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>mejoramiento de las estrategias implementadas. Esto garantizará la adopción de medidas correctivas oportunas y la mejora continua de las políticas turísticas.</p> <p>De otro lado, dado que la transformación de Medellín en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Acto Legislativo 01 de 2021, implica, para la entidad territorial, la asunción de nuevas competencias y responsabilidades en materia de turismo, como las que la Ley 1617 de 2013 (artículo 81 y s.s.) atribuye a los distritos, por este decreto se elimina el Comité Asesor de Turismo y se crea el Consejo Distrital de Turismo de Medellín, con el propósito de ajustar la instancia de articulación del Distrito, en materia turística, con los sectores público y privado y la academia a las nuevas competencias y responsabilidades de la entidad en esta materia.</p> <p>Las nuevas realidades del turismo, marcadas por la búsqueda de sostenibilidad, innovación tecnológica y gestión inteligente de destinos, demandan una estructura para la articulación de los actores del sector más amplia y multifacética. El Consejo Distrital de Turismo podrá asesorar a la Administración distrital en la formulación de políticas públicas, fomentar la colaboración entre los actores del sector y monitorear el impacto del turismo en el territorio, funciones que sobrepasan el alcance limitado del Comité Asesor de Turismo creado mediante el Decreto 328 de 2019.</p> <p>La creación del Consejo Distrital de Turismo representa un avance significativo para el sector turístico de Medellín, capacitando al distrito para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades del mercado global. La transición del comité al consejo no se trata solo de un cambio de nombre, sino de una reestructuración profunda que busca mejorar la gestión y promoción del turismo</p>
--	--



## Alcaldía de Medellín

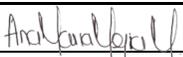
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>en la ciudad. El Consejo Distrital de Turismo, con sus funciones ampliadas y composición diversa, será un instrumento fundamental para impulsar el desarrollo económico, social y ambiental de Medellín, consolidando su posición como destino turístico de excelencia.</p> <p>En resumen, la expedición de este decreto es conveniente y necesaria no solo para facilitar el cumplimiento de las acciones relativas a las nuevas competencias del Distrito en materia turística previstas en el Plan de Transición para la asunción de las competencias de Medellín como entidad territorial del orden distrital, sino también para cerrar la brecha institucional existente, mejorando la capacidad de gestión y promoción turística de Medellín. Esto permitirá aprovechar de manera más efectiva las oportunidades económicas del sector, fomentar un desarrollo turístico equilibrado y sostenible y asegurar que los beneficios del turismo se distribuyan equitativamente entre todos los actores involucrados.</p>
<p><b>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</b></p>	<p>Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y numeral 1 del artículo 31 de la Ley 1617 de 2013.</p>
<p><b>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b></p>	<p>El artículo 9 de la Ley 1558 de 2012 está vigente.</p>
<p><b>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b></p>	<p>Se derogan los artículos 14 y 15 del Decreto 328 de 2019.</p>



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

<b>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</b>	No aplica
<b>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</b>	Las disposiciones de este acto se aplicarán en el distrito de Medellín a los miembros del Consejo Distrital de Turismo, a sus delegados, a quienes asistan a él en calidad de invitados o participen en las sesiones del consejo por iniciativa propia, así como, en lo que corresponda, al servidor que ejerza la Secretaría Técnica de este órgano.
<b>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</b>	El presente decreto no requiere erogaciones económicas por parte del Distrito Especial de Medellín.
<b>8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).</b>	No aplica
<b>9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).</b>	No aplica, teniendo en cuenta el objeto del decreto.
<b>10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</b>	De conformidad con la creación de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento, es una necesidad de ciudad contar con la creación de este consejo, dadas las condiciones de gobernanza de la ciudad.
<b>11. Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: <p style="text-align: center;"><b>SI:</b> <span style="margin-left: 200px;"><b>NO: X</b></span></p>	

<b>Proyectó:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b> 
Juan Felipe Vásquez Osorio Profesional Universitario Secretaría de Turismo y Entretenimiento.	Pablo Hernán Vélez Rave Líder de Programa	Ana María Mejía Mejía Secretario de despacho (E) Secretario de Turismo y Entretenimiento.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

<p>Andrea Carvajal García          Abogada Contratista          Secretaría de Turismo y Entretenimiento</p> <p>Elizabeth Arenas Villa          Abogada Despacho - Contratista          Secretaría de Turismo y Entretenimiento</p>	<p>Subsecretaría de Planificación, Control          y Competitividad          Secretaría de Turismo y Entretenimiento</p>	
--	---	--